

Muerte Accidental / Reembolso de Gastos Funerarios por Accidente

Documentos en caso de siniestro

Original o copia certificada del asegurado fallecido:

- Acta de nacimiento
- Acta de defunción
- Carátula de la póliza o certificado
- Actuaciones del Ministerio Público

Copia simple del asegurado fallecido:

- Identificación oficial, donde se aprecie firma y fotografía
- Certificado de Defunción

Original o copia certificada de cada uno de los beneficiarios:

- Carta reclamación con relación de documentos (formato libre)
- Acta de nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de que la beneficiaria sea el cónyuge)
- Aviso de Privacidad firmado por los beneficiarios
- Factura (s) de los gastos funerarios efectuados a nombre del beneficiario

Copia simple de cada uno de los beneficiarios:

- Art. 492 completo: Identificación oficial vigente con la leyenda "Actúo en nombre y por cuenta propia" y su firma

Para el pago, de cada uno de los beneficiarios:

- Formato-Finiquito de Solicitud de Pago por Transferencia
- Estado de cuenta con vigencia no mayor a 90 días, donde se aprecie nombre del beneficiario, número de cuenta, número clabe e institución bancaria.

Pre-Designación de Beneficiarios

Se hace constar que el pago de la suma asegurada para el beneficio de muerte accidental, en caso de no existir una designación de beneficiarios hecha por el asegurado, será a los familiares directos del asegurado, los demás términos y condiciones no sufren modificación alguna.

Este es el orden y en partes iguales: 1. Hijos, cónyuge o concubino (a). 2. Nietos. 3. Bisnietos. 4. Padres. 5. Abuelos. 6. Hermanos

**En caso de que el asegurado quiera hacer algún cambio en su designación de beneficiarios deberá comunicarse a SURA.

** Todos los documentos deben ser legibles y vigentes al momento de entregar la reclamación.

NOTA: Por el tema de la contingencia que se está viviendo, por el momento la documentación deberá ser enviada en formato PDF al correo SiniestrosAfinidad@segurosura.com.mx

La entrega de la documentación requerida no obliga a la compañía al pago del seguro, hasta no verificar y comprobar las causas del siniestro. En caso de ser necesario la compañía solicitará proporcionar más información de acuerdo con las circunstancias del siniestro de conformidad al art 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.